

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA COMPOSICIÓN, EDICIÓN, MANIPULADO Y ENTREGA EN CORREOS DE CARTAS DIRIGIDAS A LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO (CERA), CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO QUE SE CELEBRARÁN EL 26 DE MAYO DE 2019

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13755262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

A tenor del artículo 32.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los estatutos de la FNMT-RCM, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del Estatuto de la FNMT-RCM que la entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Los sectores de actividad para los que es apta para ejecutar prestaciones de encargos son:

- Fabricación de toda clase de moneda y medallas, condecoraciones y trabajos análogos.
- Impresión de toda clase de impresos y documentos de seguridad.
- Elaboración y personalización en su caso, de todo tipo de documentos de identificación. Incluyendo los soportes y aplicaciones informáticas necesarios.
- Realización todo tipo de documentos de valor: Billetes de banco, efectos postales, productos para juego, etc.
- Fabricación de papeles y soportes destinados para la impresión de seguridad.
- La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores.

- La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado.

SEGUNDO.- Con motivo de las elecciones Autonómicas y al Parlamento Europeo que se celebrarán el 26 de mayo de 2019 se ha de realizar el trabajo de composición, edición, manipulado y entrega en Correos de cartas dirigidas a los electores inscritos en el censo electoral de residentes ausentes que viven en el extranjero (CERA)

El contexto normativo en el cual se basa es el Artículo 75.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):

75.1. En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados al Parlamento Europeo, cuando en este último caso se opte por la elección en España, los españoles inscritos en el censo de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero deberán formular mediante impreso oficial la solicitud de voto dirigida a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, no más tarde del vigésimo quinto día posterior a la convocatoria. Dicho impreso será remitido a los españoles inscritos en el mencionado Censo, sin perjuicio de encontrarse disponible desde el día siguiente al de la convocatoria electoral en las dependencias consulares y de poder obtenerse por vía telemática. Al impreso de solicitud se acompañará fotocopia del pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia.

Dado que los electores tienen un plazo de 25 días para formular la solicitud de voto a partir de la convocatoria de elecciones, se hace necesario que la formalización del encargo se haga lo más próximo posible al día 2 de abril de 2019, día de la publicación del Decreto de convocatoria de elecciones.

TERCERO.- La FNMT-RCM es medio propio personificado de la Administración General del Estado. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que la FNMT-RCM es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a la FNMT-RCM la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA encarga a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA la "Composición, edición, manipulado y entrega en Correos de cartas dirigidas a los electores inscritos en el censo electoral de residentes ausentes que viven en el extranjero (CERA)"

Los trabajos encargados a la FNMT-RCM se registrarán conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

1) Material y Tamaño:

Material: Papel OFFSET blanco de 80 gramos/m²

Tamaño: Las dimensiones aproximadas del documento serán de 435x200mm abierto y 200x100 mm cerrado

2) Impresión:

Cada carta se imprimirá con texto fijo y personalizado en el anverso y el reverso incluyendo dos códigos de barras (code 39), uno en cada cara. La impresión será a dos tintas tanto en el anverso como en el reverso: negro para el texto (fijo y variable) y azul pantone 320-C para los logotipos de la Oficina del Censo Electoral y dibujos de tijeras sobre trepados.

El texto fijo del anverso irá en castellano o en bilingüe en lengua cooficial según distribución del apartado 9 de éstas prescripciones técnicas, y el reverso en castellano o en bilingüe castellano-inglés. El castellano irá en primer lugar en letra redonda (negrita o no negrita) y el resto de los idiomas, en cursiva.

Fotomecánica: se filmarán los textos y elementos gráficos que constituyan la parte fija con una resolución mínima de 1.200 puntos por pulgada.

Personalización: la resolución de las impresiones se situará en 240 puntos por pulgada o superiores.

3) Diseño:

El diseño del documento consistirá en un sistema que permita que al plegarlo quede formado un sobre postal, cerrado con cola fija en bandas de trepados de apertura y tres puntos de cola fugitiva en la solapa para el cierre del documento.

En la Secretaría de la Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral (OCE) del Instituto Nacional de Estadística (INE), despacho 103 de C/Poeta Joan Maragall, 51-28020 Madrid, teléfono 91.583.46.94, se podrá facilitar un modelo de carta de pasadas elecciones, que sin tener un carácter definitivo para éste trabajo, presenta el diseño a seguir mostrando el espacio reservado para la impresión de la información personalizada.

El modelo definitivo de carta así como los textos fijos a incluir en ella se facilitarán a la FNMT-RCM inmediatamente, una vez formalizada la adjudicación.

La programación del texto variable para su acoplamiento en la carta a partir del soporte apto para su tratamiento informático que facilite la OCE, lo hará FNMT-RCM respetando el diseño de registro que se adjunta (anexo).

La impresión, los tipos de letra y la "póliza" deberán ser legibles y permitirán imprimir el número máximo de caracteres de los textos variables en los espacios reservados en la carta para ello, respetando en todo caso la posición de los textos fijos.

4) Pruebas y Muestras

Todas las pruebas y muestras se enviarán a la OCE.

Antes de la tirada definitiva se harán pruebas que deberán conseguir el Visto Bueno tanto de la composición del texto fijo como de la personalización, según el contenido del soporte entregado. Finalmente se deberán enviar las siguientes muestras:

- 5 unidades con sólo texto fijo de cada uno de los 5 modelos según los idiomas
- 5 unidades con texto fijo y personalización, de cualquier provincia editada, de cada uno de los 5 modelos según los idiomas de cualquier provincia.

5) Manipulado

Control de la producción, plegado y pegado.

Los envíos se presentarán en Correos ordenadas por países separando a su vez los países europeos del resto del mundo.

6) Distribución

La FNMT-RCM será la encargada del transporte y entrega de las cartas a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. Se comunicará a la OCE, con 24 horas de antelación, los envíos a entregar, así como cualquier incidencia que se presente tanto en esta fase de distribución como en las de impresión y manipulado.

La OCE facilitará los datos necesarios para la cumplimentación en los albaranes que requiera Correos. La FNMT-RCM entregará a la OCE un albarán sellado por Correos, en el momento en que disponga de él, en el que se hará constar el número de cartas efectivamente entregadas

7) Volumen estimado

El número de cartas objeto del encargo como máximo será de 2.103.216 cartas.

Tipo de carta	Unidades
Con texto fijo anverso en castellano	1.171.689
Con texto fijo anverso en bilingüe en castellano-catalán	268.196
Con texto fijo anverso en bilingüe en castellano-valenciano	109.444
Con texto fijo anverso en bilingüe en castellano-gallego	458.995
Con texto fijo anverso en bilingüe en castellano-euskera	94.892

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), en relación con la elaboración de las cartas cera para el Instituto Nacional de Estadística.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 35.502,29 €, al que le será de aplicación en su caso, el IVA vigente en el momento de su facturación, conforme la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del

Impuesto sobre el Valor Añadido, que se realizará con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 16.01 924M 227.05.

Del presupuesto y de la cantidad estimada a editar se obtiene que el presupuesto por millar es de 16,88 euros/millar.

El abono del trabajo se realizará una vez haya concluido éste.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La FNMT-RCM designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Almudena Mozo Gayo.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General Adjunto de la OCE, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la SGOCE:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por la FNMT-RCM correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, la FNMT-RCM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FNMT-RCM

La FNMT-RCM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La FNMT-RCM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FNMT-RCM

La información que se suministre por parte de la SGOCE únicamente puede utilizarse para la edición de las cartas, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral (artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Una vez finalizada la edición, deberán devolverse los soportes informáticos facilitados a la FNMT-RCM para la realización del trabajo y traer un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a la FNMT-RCM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la entrega de ficheros y concluirá con la ejecución del servicio. El plazo máximo de ejecución es de 5 días hábiles.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a la FNMT-RCM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid, 30 ABR 2019

El Presidente del INE

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo



ANEXO I

Diseño de registro de la carta del CERA

Nombre del campo	Nº de caracteres	Tipo de campo	Posición
NIE	11	N	1-11
Primer Apellido	25	A	12-36
Segundo Apellido	25	A	37-61
Nombre	20	A	62-81
Día de nacimiento	2	N	82-83
Guión	1	A	84-84
Mes de nacimiento	2	N	85-86
Guión	1	A	87-87
Año de Nacimiento	4	N	88-91
Identificador	9	A	92-100
Domicilio	100	A	101-200
Ciudad	100	A	201-300
Código Postal	12	A	301-312
País de Residencia	25	A	313-337
Consulado	25	A	338-362
Provincia de Inscripción	25	A	363-387
Municipio de Inscripción	50	A	388-437
Línea de etiqueta 1	50	A	438-487
Línea de etiqueta 2	50	A	488-537
Línea de etiqueta 3	50	A	538-587
Línea de etiqueta 4	50	A	588-637
Línea de etiqueta 5	50	A	638-687
Línea de etiqueta 6	50	A	688-737
Línea de etiqueta 7	50	A	738-787
Código de provincia	2	N	788-789
Código de país	3	N	790-792
CTT	7	A	793-799



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

José Miguel Fernández de Liencres
Director Comercial

Instituto Nacional de Estadística
Poeta Joan Maragall, 51
28020 Madrid

A/A Antonio Justo García Entonado
Secretario General Adjunto

Madrid, 27 de marzo de 2019

Asunto: Encargo a Medio Propio documentación elecciones

Estimados señores:

En relación con el Encargo a Medio Propio del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) sobre diversa documentación que debe ser remitida a los electores antes de la celebración de las elecciones, les comunicamos que ante la urgencia requerida y el tiempo que ha de transcurrir entre el inicio del encargo y la remisión de la documentación, siendo de interés general y para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se informa que es necesario proceder a realizar la subcontratación de trabajos que superen el 50% del encargo (art. 32. 7. b, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP).

Para la selección de los adjudicatarios se seguirán los criterios de la LCSP, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones técnicas y de seguridad, dando la opción de participar a aquellas empresas que previamente hayan realizado este tipo de trabajos para el INE.

Así mismo, en relación con la protección de los datos de carácter personal, tanto por FNMT-RCM, como por las empresas adjudicatarias, por parte de esta FNMT-RCM se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el actual Reglamento General de Protección de Datos y el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para lo cual ha de suscribirse entre INE, FNMT-RCM y los adjudicatarios el o los correspondientes contratos y se realizarán las inspecciones que se consideren necesarias durante el desarrollo de los trabajos.

Un cordial saludo .



C/ Jorge Juan, 106
28009 Madrid
Teléfono: 91 5666555
jmlienres@fnmt.es

JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ LIENCRES
DIRECTOR COMERCIAL

